

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTES : JHUNIER LEANDRO GRANADA VERGARA Y OTROS
DEMANDADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS
RADICACION : 760013103001-2020-00011-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, el día 23 febrero del 2022, mediante la cual se pretende dar por notificada a la parte demandada en este asunto, Henry Benítez Ruiz, Nelly Fernanda Aguirre y Ana Marcela Salazar Gutiérrez, allegando las Constancias de la empresa de correo contratada, se le indica a la parte actora que, en esta oportunidad, se negará eficacia a dicha notificación, toda vez que no se allegó la copia de la comunicación debidamente cotejada conforme lo disponen los arts. 291 y 292 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

1. Negar eficacia a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 23 de febrero del 2022, conforme lo considerado anteriormente.
2. Requerir a la parte actora, para que se sirva allegar la citación que fue enviada a la parte demandada, debidamente cotejada y la cual deberá cumplir con los requisitos del numeral 3 Art.291 del CG.P., o en su defecto realizarla nuevamente en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones indica que desconoce la dirección electrónica de aquellos demandados.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 23 DE MARZO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No.047
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario